

Carpeta "Monasterio de
Urdax -2".- 6 folio.-
Copia fehaciente de
1756 por "Esteyan de
Gayarre".-

Elizondo, 10-IV-1482.-

(974-XI-11) 1

Back==

"

Balle de Bazttan, y Monas.^o y Lug.^r
de Zugarramurdi =
Año de 1482.

Ess.^{ra} de faceria ottorgada entre este
Valle de Bazttan, Monastt.^o de Vrdax,
y Lugar de Zugarramurdi, para el modo
de gozar dho Monast.^o y Lug.^r los ter-
minos de este Valle, y este los de
aquellos =

2.esku batek===

N.^o 68 y 81/

N.^o 3. f.^o 128 del Ymben.^o

1.- Miguel de Lecaroz, notario de la Corte, otorga que recibió una carta de
don Pedro Cardenal de Fox, Infante y

Virrey de Navarra, del tenor siguiente====
"D.ⁿ Pedro cardenal de Fox, Ynfante e Visorrey de Navarra, por el
excelentísimo Principe

d.ⁿ franzes febus, por la Gracia de Dios, rey de Navarra..... (febus = 2.^a c.)
conde de fox,...." La dirige al
Alcalde y Valle de la tierra de

Bazttan, y a los herederos de dho los bienes y registros de==
Guillen Arnautt, de Villanueva, notario que fue, dal lugar de==
Ziga..... Dice ha oído el testimonio de==

Miguel de Lecaroz, notario de la "Cortte maior", habitante "de presentt" en=
Pamplona, y por "contemplacion dël noble=
d.ⁿ Carlos de Beaumont", que ha suplicado en favor "suia", le da y encomienda
los registros==

1w.- protocolos y
notas que fueron del dicho==

Guillen Arnautt, de Villanueva y los que él tenía de
otros notarios difuntos.-
Dale también poder a==

Miguel de Lecaroz, de engrosar y poner en=
pública forma todos los contratos y notas de esos registros y
"carttapeles".--

2.- A esos documentos así engrosados se dará plena fe en juicio y
fuera de él.-

Estella= Dada en la ciudad de E., ==

1-XII-1482==

Pedro, por el cardenal Infante y Visorrey
Rodrigo de Esparza.--

Añade que en virtud de ese mandamiento y a rogairia
"rogairia y requisicion" de los de=

Zugarramurdi, buscó y encontró en los registros de==

Guillen de Arnautt, una nota o instrumento, escrita de su mano,
del tenor siguiente==

2v.- "Es.^{ra} de faceria" (al margen)====

Elizondo, dentro en la iglesia del señor Santiago de E., ==
10-IV-1482====

Juan García señor de

Jaureguizar, Alcalde de Bazttan,

Miguel de Echenique, de Almandoz, Jurado, e==

Miguelott, de Almandoz, hombre Diputtado,

Peroch Vrdinena, de Berroetta, jurado, e==

Juan, de Gamio, Diputtado,

Juan Perez de Juanchecorena, de Aniz, Jurado, e=

Juanche, Aniz, Diputtado,

Machico de Arreneche, de Zihiga, jurado, e=

Machin, Mayora Diputtado,

Pettri de Arizcun jurado de Arrayoz, e==

Pettri de Migueleberro diputado,

Machin de Pettrizena de Oronoz diputado,

Pettri Sanz de Hoarriz Echeverze jurado de Lecaroz, e= (Hoarriz = 2.^a c.)

Juanott, Echenique diputtado,

2v.-Juanchetto de Paulotegui, firmando por el jurado de Irurita, ausente,
Peroch de Yndartt, jurado de Garzain,
Pettri Sanz de Larralde, diputtado,
Juan Martinez de Arreche, e=
Machin de Elizalde, diputtados por la Parroquia de Elizondo,
Juancheuz (sic), el de Sanzett, jurado de la Parrochia de S.^{ta} Cruz, (Juan Cheuz = e
Michelco de Vrrasum Yriartt, jurado de S. Andres de Aizpilqueta, (Vrrasum = 2^a e
Juanott de Aguirre, Diputtado, (falta el punto sobre la -i- de Aguirre? = e-2)
Guillemo (sic) de Osanaiz, firmando por el jurado de Arizcun, (Aguirre = 2^a e
Miguel Sanz de Vergara, jurado, (Osanaiz = 2^a e)
Pedro de Echenique, jurado de Errazu, e=
Pedro Ynda, Diputtado,

los cuales firmaron por virtud del poder dado a ellos en
3.- pleno bazarre, de la una parte; y====
pes de S. Martin, abad del Monasterio de=
Vrdax, firmando por sí y por el convento; "E vien asi"==
Garcia Luzea, vecino de=
Zugarramurdi, firmando por sí y por las==
30 casas de=
Zugarramurdi.- Ajustaron y capitularen lo siguiente==
10. que al abad y sus "calonges de Vrdax, y convento "le sea
valerosso su jurisdiccion". Item más, que el Abad y sus calonges de
Vrdax puedan gozar en todos los términos de
Baztan, como cada uno de los de dicha tierra. Item más== el=
Zapattero del Monasterio, y el==
maestro y la casa llamada ====
Arrezechea (sic, pero es Arrozechea), y el
feves (sic lego et non aliter) o los dos
caseros de las dos casas de==
Londibar (sic Lon-), el casero de=
Lexilas (sic, pero es Leorlas), el casero de=
Alinoia (sic, pero es Miura), y dos caseros en las dos casas de=
Alquerdi, ===== que cada uno de ellos puedan gozar con cada==
40 puercos en la parte de acá de la==
agua; y si tienen más suyos propios, puedan gozar de la parte de allá,
de la agua, con tal que sean suyos en el día de=
4.
5.
3v.-
6.
S. Miguel, según uso y costumbre de la tierra. Item, el otro ganado==
granado y menudo, según hasta aquí han usado. Item, en cuanto
a la
facería que el Abad decía ser suyo, que no se ha usado hacer nada,
"sino que sea con el Alcalde, e jurados dela dha tierra". Item más,
"aliende de \$\$\$ la agua, en el termino contencioso", los de la
dicha tierra sean tan francos de gozar como en los demás términos de
Baztan.

Testigos de este trato fueron==
d. Pedro de Navarrolaz, rector de==
Zihiga y
Berroetta, y==
Gancheatto (sic totum), zapatero de=
Maya, vecino de y==
Miguel, señor de
Irigoyen, vecinos de==
Maya.- Notario==
Guillen Arnautt de Villanueva. "Ett, yo, el dho"==
Miguel de Lecaroz, notario público,....- Dice halló esta nota en los
registros de aquél, copió este instrumento de su mano "de mott a mott",
Zugarramurdi= a petición de de los de Z...
Afirma ahora== el notario público==
Juan de Elizondo==

4.- ha sido hecha colación de esta copia con su original, y que está
fielmente hecha.- En el lugar de==
Elizondo, a==
18-XII-1528= "Notarius
Juan de Elizondo". Certifica a continuación el Secretario del
Real y Supremo Consejo del reino de Navarra=
Esteban de Gayarre. Dice ha hecho escribir todo esto, dictándolo del perga-
mino original y auténtico presentado por el= Monasterio de Vrdax.-
Pamplona, 22-V-1745.- Esteban de Gayarre, secretario.
Martin de Lasterra pide copia fehaciente y se le da en==
4v.- Pamplona, 14-VI-1756, copia de la Sentencia Arbitraria.=
Firma y rubrica de "Esteyan de Gayarre".-

Back====/
"Valle de Baztan y Monast." y Lugar de
Zugarramurdi =
Año de 1482 , ,

tras^{do} de la
Es^{ra} de faceria otorgada entre este Valle de
Baztan Monast.^o de Urdax y Lugar de
Zugarramurdi para el modo de gozar dho
Monast.^o y Lugar los term.^s de este V.^o y este
los de aquellos ="

- I.- "Sepan todos que yo
Miguel de Lecaroz", notario de la Corte, recibí carta de
Dⁿ Pedro Cardenal de fox (sic), infante y "Visorrey" de
Navarra....- Extracto la carta====
Dⁿ Frances fevus, Rey de
Navarra.....sobre.....
Guillen Arnautt, de Villanueva, notario difunto,
Baztan & & & & & vecino de ==
Ciga, Baztan.---
Miguel de Lecaroz,
Iv.- notario de la Corte Mayor, y "de presente" habitante en==
Pamplona,--- Que se le den a==
Lecaroz todos los Registros de
Villanueva. G. A. de, ;;; & & &
2.- Dada en ==
Estella, a==
I-IV-1482.---
2v.- "es^{ra} de faceria", (al margen))) ==
"Lanno del nacimiento de"....=
3.---- IO-IV-1482, "dentro en la Yglesia del Señor Santiago de"==
Elizondo==
Juan Garcia Señor de
Jaureguizar / alcalde de la tierra de
Baztan ; ; ;
Miguel de Echenique de Almandoz, hombre Diputado jurado, e ==
Miguelot de Almandoz, "hombre Diputado",
Peroch, Vrdinena de Berroeta, jurado, e =
Juane de Gamio, diputado,
Juan Perez de Juanchecorena de Aniz, jurado e =
Juanche Aniz, Diputado,
Machico de Arreneche de Cihiga, jurado e ==
Machin Mayora, Diputado,
Petri de Arizcun, jurado de Arrayoz e
Petri de Miqueloberro, diputado,
Machin de Petrirena de Oronoz, diputado,
Petri Sanz de Qharritz Echeberze, jurado de Lecaroz,
Juanot Echenique diputado,
Juancheto de Paulotegui, firmando por jurado de Yrurita ausente,
Peroch de Yndart, jurado de Garzain,
Petri Sanz de Larralde, diputado,
Juan Martinez de Arreche
Machin de Elizalde Diputados por la Parroquia de Elizondo,
Juan, Cheuz (sic) el de
Sancett, jurado de la parroquia de Santa Cruz,
Michelco de Vrrasun Yriart, jurado de
Sant Andres de
Aizpilgueta (sic totum)),
Juanot de Aguirre, diputado,
Guillermo de Otsanaiz firmando por el jurado de
Arizcun, ausente,
Miguel Sanz de Vergara, jurado,
3v.- Pedro de Echenique, jurado de Errazu e
Pedro Ynda, Diputado, firmando por sí y por el valle de Baztan, en virtud de
poder en pleno
bazarre, de una parte, y por la otra parte=====

3v.-(sequitur)==== (y por la otra parte==)
pes de Sant Martin, abad del Monasterio de

Vrdax, y
Garcia Lucea, vecino de
Zugarramurdi, que firma por sí y por las
30 casas de Zugarramurdi.--

Capituláron así::::::

1o. jurisdicción del Abad y Convento== sobre j.....--

2o. Gozar pueden el Abad y Convento de todos los términos de Baztan.---

4.-3o. el Zapatero del Monasterio y el
Maestro y la casa clamada
Arrezechea (-z-) y
el feves (sic) o los dos caseros de las dos casas de
Londibar (sic), el casero de
Lexilas (sic), el casero de
Alñoa (sic) y los dos caseros en las dos casas de
Alquerdi ==

todos éstos puedan gozar cada uno

40 puercos en todos los términos, &:::;

Zugarramurdi= cada una de sus

30 casas puedan ==

40 puercos "en el pajto (sic) de la pte de aqua de la aqua";

Si tienen ~~ayá~~ más suyos, puedan gozar~~ea~~ en la parte de allá
del agua;

Resto del ganado granado y mendo, como hasta aquí...--

FACERIA: no~~se~~ se haga sino con el Alcalde de Baztan;:::;---

allende de la aqua, término contencioso, sean francos de gozar
como en el resto del Valle.--

Testigos ==

Dⁿ Pedro de Navarrolaz, recto/de

Zihiga y

Berroeta, e

Gancheato zapatero de / vecinos

Maya, e

Miguel, señor de de

Yrigoyen de

Maya

Maya.---

5.--- Juan de Elizondo, notario público ha comprobado que esta
copia concuerda fielmente con el
Original----- En ==

Elizondo, a ==

18-XII-1528.---

Estevan de Gayarre, secretario del Real y Supremo Consejo de
Navarra, ha sacado este traslado del Original en
pergamino presentado por el Monasterio de Vrdax.---

Pamplona, En P., y a ==

22-V-1745 ==

Martin de Lasterra, procurador del Valle pide
copia auténtica de esto, sacándola del pleito sostendio por el
Gayarre, mismo G., en ==
1748, entre el Valle y el Monasterio sobre posesión de términos.---
folios 276ss hasta 280.---

Auto de esa petición se hace a ==

14-VI-1746, y que se le dé la copia fehaciente.---

NOTA: No signature, nothing.----